



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2025-MDSJT-A

San Jerónimo de Tunan, 22 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERONIMO DE TUNAN.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°001-2025-MDSJT/CM, el Informe N°063-2025-UARyCT/MDSJT, de la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario, Informe N° 100-2025-GDER/MDSJT, de la Gerencia de económico y Rentas, sobre prorroga de Beneficios Tributarios.; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, así como también en la Norma IV del título preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF "Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal" establece que las municipalidades, crean modifican, suprimen tasa y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones la municipalidad no tiene ningún límite legal;

Que en el artículo 42 de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en este contexto, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde Tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo. Que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante Ordenanza N°001-2025-MDSJT/CM, aprobado por la municipalidad de San Jerónimo de Tunan con fecha del 27 de enero del 2025 se estableció en inicio de la Campaña del Impuesto Predial con Beneficios Tributarios por pronto pago a todos los contribuyentes del distrito que cancelen sus deudas desde el año 2016 al 2024 otorgándoles una condonación de los intereses al 100% sobre el insoluto del impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que en virtud a lo expuesto mediante informe N° 063-2025-UARYCT/MDSJT, la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N°001-2025-CM/MDSJT, hasta el 30 de Julio del 2025, debido a que existen pedidos de contribuyentes quienes vienen solicitando los beneficios tributarios, a fin de poder cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo necesario otorgar facilidades necesarias a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias y no tributarias, dado a la situación económica que viene atravesando nuestro país más aun en nuestro distrito.

Que, mediante Informe N° 100-2025-GDER/MDSJT, de Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas, solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, para que se prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios hasta el 30 de julio del 2025, permitiendo así una mayor cobertura y efectividad en los objetivos de recaudación y fortalecimiento de la cultura tributaria

En este sentido estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida en el artículo 6°, el numeral 9) del artículo 9° y el artículo 42° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 30 de julio 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal 001-2025/MDSJT/CM, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas y a las Unidades Orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente decreto y la oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de San Jerónimo de Tunán.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
MUNICIPIO DE TUNÁN
Mg. B. Stany Aguilar Rojas
A. DE

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe